

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS121/1

G/L/232

G/SG/D3/1

8 de abril de 1998

(98-1415)

Original: inglés

ARGENTINA - MEDIDAS DE SALVAGUARDIA IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE CALZADO

Solicitud de celebración de consultas presentada por las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 3 de abril de 1998, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea a la Misión Permanente de la Argentina y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de las Comunidades me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de la Argentina en el marco del párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994") y de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD") y el artículo 14 del Acuerdo sobre Salvaguardias, en relación con las medidas de salvaguardia provisionales y definitivas impuestas por la Argentina a las importaciones de calzado.

En virtud de la Resolución 226/97, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 28592 de 24 de febrero de 1997, la Argentina impuso una medida de salvaguardia provisional en forma de derechos específicos mínimos sobre las importaciones de calzado con efecto desde el 25 de febrero de 1997. En virtud de la Resolución 987/97, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 28729 de 12 de septiembre de 1997, la Argentina impuso una medida de salvaguardia definitiva en forma de derechos específicos mínimos sobre las importaciones de calzado con efecto desde el 13 de septiembre de 1997. Las Comunidades Europeas consideran que esas medidas infringen las obligaciones que corresponden a la Argentina en virtud de las disposiciones del Acuerdo sobre Salvaguardias, en particular, aunque no necesariamente de manera exclusiva, los artículos 2, 4, 5, 6 y 12 de dicho Acuerdo, y constituyen una violación del artículo XIX del GATT de 1994.

Espero recibir la respuesta de las autoridades de su país a la presente solicitud con el fin de concertar una fecha y un lugar mutuamente convenientes para iniciar las consultas, que la Comunidad Europea propone se celebren en Ginebra en la semana que comienza el 20 de abril de 1998.